Auto Sustanciación No. 222
Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Radicado: 2020-00245
Demandante: LEYDY MARIANA ARDILA FLÓREZ
Demandado: EDWIN MAURICIO PINEDA ESTUPIÑAN

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas. Abril 05 de 2021. Se le informa a la señora Juez, que una vez revisado el proceso de la referencia se encuentra que la parte demandante no ha realizado la notificación por aviso de su contraparte, pese a que, ya envió la citación de notificación personal, la cual fue recibida según la planilla del correo INTER-RAPIDÍSIMO, adjuntada, el 05 de marzo de los cursantes. Pasa al Despacho para proveer.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Conformen la constancia secretarial, observa el Despacho que, dentro del presente proceso de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD, promovido por la señora LEYDY MARIANA ARDILA FLÓREZ actuando a través de la Comisaria de Familia de Puerto Salgar, Cundinamarca, en defensa de los derechos del menor ALAN MAURICIO ARDILA FLÓREZ, en contra del señor EDWIN MAURICIO PINEDA ESTUPIÑAN, la parte demandante no ha realizado lo pertinente a la notificación por aviso del citado señor PINEDA ESTUPIÑAN, pese a que, ya envió la citación de notificación personal del mismo.

A causa de lo expuesto, encuentra el Despacho que la actuación por practicar corresponde exclusivamente a la parte demandante, y la misma resulta necesaria para continuar con el trámite de la referencia.

En razón de ello, se requerirá a la parte demandante, para que manifieste si está interesada en continuar con el proceso, en caso afirmativo, deberá manifestar por escrito su intensión y deberá aportar la constancia de entrega de la notificación por aviso de la parte demandada, conforme lo reglado en el artículo 292 del Código General del Proceso.

En caso de no existir pronunciamiento de la aludida parte, se dará aplicación al artículo 317 del ibidem. En consecuencia, permanezca el proceso en Secretaría para que, en el término de 30 días, la parte demandante manifieste su interés en continuar con el proceso y obre de conformidad.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No.060 del 06 de abril de 2021

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

Secretaría, _____. El día _____ (___) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria